

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N°50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N° 77325592576, el día 13-04-2025, por el Sra. Rosa Angelica Fuentes Castro, RUT N° [REDACTED] actuando como mandatario de la empresa **MQ2, ingeniería Y construcción Limitada RUT 76.163.506-9** peticionando el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el Giro Folio N°243149108, emitido el 01-07-2024, por concepto de una diferencia en su declaración de Renta Formulario 22, notificada mediante Liquidación N°180411642 con fecha 20-07-2021 .

2°. - Que, el hecho invocado por el Sra. ROSA ANGELICA FUENTES CASTRO, RUT N° [REDACTED] en su petición expresa y solicita condonación de multa y/o intereses en diferencia de Renta año 2018, los motivos del no pago oportuno del Giro Folio N°243149108.

El contribuyente señala que, pese a la condonación otorgada por internet, la multa resulta ser alta, imposible de cancelar por la situación económica que están pasando, expresa que por desconocimiento nunca se enteraron de esta diferencia de la Renta, en esos años contaban con otro contador que no saben si a él le llegó alguna notificación anteriormente y hace 3 años cambiaron de contador.

Al día hoy están con varias situaciones de familia delicado, [REDACTED] Ponen en conocimiento si se consideran la solicitud de hacer un esfuerzo de conseguir el dinero y pagar al contado de acuerdo con la fecha que se le otorgue para pagar, si acogiera la solicitud de condonación. También hacen saber que se enteraron fuera de la fecha el perdono que dio el SII para acogerse a pagar solo el capital, esto demuestra que no estaban en conocimiento.

Finalmente señala, que quiere pagar su deuda y así cumplir con sus obligaciones tributarias, pero requiere que se le otorgue una condonación especial, ya que el monto del giro está totalmente fuera de su presupuesto, manifestando que su propósito es tener todo al día y en regla, para solucionar y cumplir con todos los requisitos que impone la norma, y en cumplimiento, por lo cual, solicita condonación especial, debido a que reúne todos los requisitos para acogerse a ella, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°50 del año 2016.

3°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que *“el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables”*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *“la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido”*.

4°. - Que, el contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que es de Riesgo bajo, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ****DIRECTOR REGIONAL****XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR**